



Nº 213234

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 590 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LUIS ENRIQUE RESQUIN CON REG. CTCA Nº I-1018, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AJUSTE Y ELABORACION DE PROYECTO — SUCURSAL EUSEBIO AYALA (BNF)", CUYO PROPONENTE ES EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 313, CTA. CTE. CTRAL Nº 19-038-03, UBICADO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 715 ESQ. ACOSTA ÑU, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA."

Página 1 de 2

Asunción, 09 de marzo de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 6610/2019 de fecha 18/12/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Luis Enrique Resquin con Reg. CTCA Nº I-1018, correspondiente al Proyecto "Ajuste y elaboración de proyecto – Sucursal Eusebio Ayala (BNF)", cuyo proponente es el Banco Nacional de Fomento (BNF) y su Representante Legal Carlos María Florentín Benítez, desarrollado en la propiedad identificada con Finca Nº 313, Cta. Ctc. Ctral Nº 19-038-03, ubicado sobre la calle Independencia Nacional Nº 715 esq. Acosta Ñu, distrito de Eusebio Ayala, Departamento de Cordillera.

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Luis Marcelo Moran Fariña, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 13387/2020 de fecha 26/02/2020; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación.----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".--Que, el proyecto cuenta con Declaración DGCCARN Nº 2421/2015 de fecha 15 de Julio de 2015.---Que, el proyecto se encuentra actualmente en su etapa operativa, ya culminada en su refacción y construcción de obra de infraestructura, la cual se realizó en el marco de la Licitación Internacional BID-BNF PLI Nº.1/2016 "Construcción de 3 Sucursales Nuevas y Refacción -Remodelación de 3 Sucursales", para la construcción de la infraestructura de la sede de la Sucursal de Eusebio Ayala .---Que, el proyecto cuenta con especificaciones técnicas de prevención contra incendio (PCI), además presenta comprobante de compra y recarga de extintores.-Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.---Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" .--Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Nº 213235

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 590 / 2020.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LUIS ENRIQUE RESQUIN CON REG. CTCA Nº I-1018, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "AJUSTE Y ELABORACION DE PROYECTO — SUCURSAL EUSEBIO AYALA (BNF)", CUYO PROPONENTE ES EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), Y SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS MARÍA FLORENTÍN BENÍTEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 313, CTA. CTE. CTRAL Nº 19-038-03, UBICADO SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL Nº 715 ESQ. ACOSTA ÑU, DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA."

Página 2 de 2

- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 8° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.------
- Art. 9° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 213234 (Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Cuatro) y Hoja de Seguridad N° 213235 (Doscientos Trece Mil Doscientos Treinta y Cinco), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada.------

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar .--

Abog. Diego Vezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales